



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en fecha 9 de marzo de 2022, ha aprobado las bases de convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO –TIPO B– DE MONITORES/AS DEPORTIVOS/AS, GRUPO C2, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de bolsas de trabajo –tipo B– de monitores/as deportivos/as, grupo C2, atendida la necesidad de formalizar contratos laborales temporales, conforme la programación de actividades efectuada por parte de la Concejalía de Deportes de este Ayuntamiento, con sujeción, en todo caso, a la demanda que se produzca.

Todo ello, de acuerdo con el vigente Reglamento de bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 7, de 10 de enero de 2007), que asimismo sirve de marco a las presentes bases, teniendo en cuenta la adecuación específica a las singularidades y especificidades de los puestos.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Con carácter general, esta convocatoria se regirá por las presentes bases y, en lo no previsto en las mismas, será de aplicación lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 7, de 10 de enero de 2007).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público –TREBEP–.
- Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

3. DISCIPLINAS, HORARIO Y FUNCIONES.

En consecuencia, los horarios de las disciplinas a impartir (ciclo indoor, pilates, aeróbic, gimnasia de mayores, step, bodypump, cardiobox, zumba, tenis, pádel, gimnasia rítmica, yoga, entrenamiento personal, entre otras que pudieran considerarse) estarán supeditados a las necesidades del servicio, con sujeción, en todo caso, a la demanda de las actividades ofertadas.

Las funciones a desempeñar por los/las monitores/as deportivos/as serán las propias de cada una de las disciplinas, tales como las de impartir las clases programadas desde la Concejalía de Deportes, colaborar en el buen desarrollo de las mismas, y cualquier otra que por razón de la categoría y puesto pueda ser encomendada.

4. REQUISITOS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidos/as en la bolsa, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que, si en algún momento se contrastara en procedimiento contradictorio la pérdida de alguno de los requisitos, se le excluirá de la convocatoria:

- a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 TREBEP.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.
- c) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso de personal laboral, en el que hubiera sido separada o inhabilitada. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza.



e) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

f) Estar en posesión del Graduado E.S.O. o equivalente y/o estar en posesión de algún título deportivo expedido por la federación correspondiente, o certificado que le faculte para impartir la disciplina en cuestión, de Nivel I o Básico. No obstante, se aceptarán todos los currículos presentados en los que se especifique suficientemente la experiencia y formación.

Todos los requisitos enumerados deberán poseerse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse en el momento de la contratación como personal laboral temporal.

5. PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 TREBEP, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que las demás personas aspirantes.

Las personas aspirantes discapacitadas deberán expresar tal circunstancia en su solicitud de participación y solicitar las adaptaciones de tiempo y medios necesarios para la realización de las pruebas. Deberán adjuntar a la solicitud certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la presente convocatoria. La Comisión de Selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de las pruebas, pudiendo aplicar lo dispuesto en la Orden PRE/1722/2006, de 9 de junio.

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El modelo de solicitud para la participación en el presente procedimiento de selección figura como Anexo a estas bases. En dicho modelo las personas aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en las presentes bases.

Lugar de presentación y plazo: La solicitud para tomar parte en esta convocatoria, y la documentación que se acompañe, se presentará dentro de los quince días naturales siguientes al de la publicación de estas Bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, así como en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento:

-Presencialmente, en el Registro General de este Ayuntamiento, de 9:00 a 14:00 horas.

-Telemáticamente, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Illescas (Sede Electrónica), para cuyo acceso será imprescindible disponer de certificado electrónico.

-Otras formas de presentación: Las solicitudes podrán presentarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.

Derechos de examen: En base a la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, los derechos de examen se fijan en la cantidad de 6,25 €, que serán satisfechos por las personas aspirantes mediante el ingreso o transferencia en la cuenta de Eurocaja Rural: ES67 3081-0086-19-1100178225, de la que es titular el Ayuntamiento de Illescas. En el concepto de ingreso deberá indicarse "Derechos de Examen: Monitor/a Deportivo/a, C2".

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables a la persona interesada, tales como no cumplir los requisitos, no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o presentar la solicitud fuera de plazo.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

Exención derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por inscripción en las pruebas selectivas del personal al servicio de esta Administración Municipal, a que se hace referencia en el apartado 4.3, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, acreditando tal condición mediante fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el organismo o autoridad competente.

b) Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de las correspondientes pruebas selectivas, y que en el plazo de un mes anterior a dicha convocatoria no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales.

Asimismo, el importe de renta de cómputo mensual, no deberá ser superior al salario mínimo profesional.

Dichos requisitos serán acreditados mediante certificado y/o informe, expedidos por el Servicio Público de Empleo.

c) Los miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición mediante la presentación del título de familia numerosa en vigor hasta el momento de la solicitud.



7. ADMISIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescas.es) de este Ayuntamiento, con indicación de las causas de exclusión, si las hubiera, estableciendo un plazo de alegaciones de dos días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de personas admitidas y excluidas determinará el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas de la fase de oposición, así como la composición nominativa de la Comisión de Selección.

8. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará compuesta por: Presidente/a y 4 Vocales (tendrán voz y voto), además de Secretario/a (tendrá voz pero no voto), titulares y suplentes, a quienes será de aplicación las mismas prescripciones que a los titulares. Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

Se podrán designar asesores/as para todas o alguna de las pruebas, al objeto de colaborar con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

Asimismo, a solicitud de la Comisión de Selección, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la Comisión de Selección tendrá la categoría Tercera, lo que se aplicará asimismo a los/las asesores/as que se designen.

Los miembros de la Comisión de Selección y asesores/as designados/as deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados/as por las personas aspirantes, conforme establece el artículo 24 de la citada Ley 40/2015.

9. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección se realizará mediante concurso-oposición.

9.1. La fase de oposición consistirá en dos pruebas selectivas (prueba práctica y test) (máximo 60 puntos: 75% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha):

a) PRUEBA PRÁCTICA: Prueba escrita relacionada con el conocimiento y desarrollo de algún aspecto relacionado con una disciplina a elegir de las que se imparte en nuestro Área de Deportes.

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

b) TEST: Consistirá en la contestación de 30 preguntas, tipo test, con 3 respuestas alternativas. La pregunta correcta sumará 1 punto, la pregunta errónea restará 0,25 puntos, mientras que la no contestada ni sumará ni restará puntuación.

Se podrá obtener un máximo de 30 puntos.

Para la realización de dichas pruebas se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Conocimiento y desarrollo de la actividad de monitor/a deportivo/a, atendidas las posibles disciplinas a impartir.

- Aspectos relativos a la actual organización municipal.

- Normativa reguladora de gestión, uso, planificación y programación de actividades, instalaciones y equipamiento de los servicios deportivos de Illescas.

- Sistemas de Gestión de las actividades deportivas del Área de Deportes del Ayuntamiento de Illescas.

9.2. Dentro de la fase de concurso (baremación de méritos) (máximo 20 puntos: 25% de la puntuación del proceso de selección, conforme la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha), distribuidos de la siguiente forma:

a) TITULACIÓN Y FORMACIÓN (máximo 10 puntos):

- Grado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física: 1,00 punto.

- Maestro/a Especialista en Educación Física: 0,50 puntos.

- TSEAS o antiguo T.A.F.A.D.: 0,25 puntos.

- Titulación o certificados que acrediten impartir disciplinas deportivas en base a los siguientes bloques:

- Bloque 1: Ciclo Indoor, Pilates, Bodypump, Zumba: 1,50 puntos cada una (máximo 6 puntos).

- Bloque 2: Step, Cardiobox, Aeróbic, Gimnasia de Mayores, musculación: 0,75 puntos cada una (máximo 3 puntos).

- Bloque 3: Trx, Yoga, Tenis, Pádel, Gimnasia Rítmica, Entrenamiento Funcional: 0,50 puntos cada una (máximo 1 punto):

- Cursos de Formación relacionados o afines con las posibles disciplinas a impartir:

- Cursos de 5 a 20 horas: 0,10 puntos por cada uno, hasta un máximo de 0,50 puntos.

- Cursos de 21 a 50 horas: 0,20 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1 punto.



- Cursos de 51 horas en adelante: 0,50 puntos por cada uno, hasta un máximo de 1,00 punto.
- b) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos):
 - Clases de la disciplina en cuestión, impartidas en Administraciones Públicas o centros dependientes de éstas: 0,15 puntos/mes, hasta un máximo de 7 puntos.
Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado, o bien, informe de vida laboral y contrato de trabajo.
 - Clases de la disciplina en cuestión, impartidas en centros privados y/o clubes deportivos: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.
Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo, acompañado de la vida laboral.
 - La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.
 - La calificación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la Fase de Oposición, más la obtenida en la Fase de Concurso.

DESEMPATES. En caso de empate, el orden de las personas aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la prueba práctica de dicha oposición; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en el test de la oposición; de continuar el empate, a la mayor puntuación obtenida en el baremo de méritos, dentro del apartado de experiencia profesional; y, de seguir persistiendo el empate, el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "O", resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública, conforme Resolución de fecha 3 de diciembre de 2021.

10. CONTRATACIÓN COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

La Comisión de Selección hará público en el tablón de anuncios (sede electrónica) y en la página web (www.illescass.es) de este Ayuntamiento, la propuesta de constitución de Bolsa de Trabajo, para su aprobación, si procede, por parte del Sr. Alcalde-Presidente.

La persona propuesta aportará, con carácter previo, ante la Secretaría Municipal, originales de toda la documentación aportada para su cotejo, y del resto de documentación que resulte necesaria, teniéndose en cuenta el correspondiente periodo de prueba, así como el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

11. BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el procedimiento de selección, la Alcaldía dictará resolución constituyendo la bolsa de trabajo –Tipo B– resultante.

Las personas candidatas incluidas en la bolsa de trabajo deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en sus datos de localización, a efectos de posibles llamamientos.

Se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Illescas ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007).

12. NORMA FINAL.

La convocatoria, las presentes bases y cuanto actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 23 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.



ANEXO

D/Dª., documento de identidad número, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle, del municipio de, provincia de, C.P., teléfono, e-mail

EXPONE:

1. Que desea que se le admita a las pruebas de selección en orden a la constitución de bolsa de trabajo –tipo B– de monitores/as deportivos/as, grupo C2, mediante concurso-oposición.

2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, en las bases que declara conocer y acepta, y habiendo satisfecho los derechos de examen, conforme acredita con justificante de ingreso/transferencia que adjunta, en caso de no estar exento en el pago de la tasa.

Por todo ello,

SOLICITA:

Que se le admita para la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, a cuyo efecto aporta (marcar con un aspa los correspondientes apartados, siempre y cuando no vengán ya marcados, al ser obligatorios) (se tendrá en cuenta lo dispuesto en la base 6ª en cuanto al abono de derechos de examen, o bien, la justificación de la exención de los derechos de examen):

- Fotocopia del/de los documento/s de identidad (base 4, apartado a).
- Fotocopia de la titulación académica y deportiva (base 4, apartado f).
- Justificante pago derechos de examen (base 4.3).
- Justificante exención derechos de examen (base 4.4) (una de las tres opciones):
- Declaración administrativa de discapacidad igual o superior al 33%.
- Certificados y/o informes del SEPE (no rechazos, con indicación de la fecha en la que figura como demandante de empleo; y renta en cómputo mensual, que no superior al salario mínimo interprofesional).
 - Título de familia numerosa en vigor.
 - Fotocopia de los méritos (fase de concurso).
 - En el supuesto de discapacidad reconocida: Fotocopia del Dictamen Técnico Facultativo, o documento equivalente, expedido por la correspondiente Administración Pública, en el que se acredite poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%.

Indicar si se requiere adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas de aptitud (detallar):

En, a de de 2022.

Fdo.: D./Dª

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS (TOLEDO)

Illescas, 9 de marzo de 2022.–El Alcalde, José Manuel Tofiño Pérez.

N.ºI.-1066